



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Sábado 22 de julio

Número 164

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación

Aprobado por el Pleno de la Corporación del día 19 del actual, el Plan Provincial único de obras y servicios, elaborado conforme dispone el Real Decreto 688/1978 de 17 de febrero, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 de dicho Real Decreto, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos determinados en el expresado precepto.

Los documentos que constituyen el Plan pueden ser examinados en la Diputación Provincial, oficinas del Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, durante el mencionado plazo.

Burgos, 20 de julio de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, núm. setenta y uno del año en curso, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Miguel Ortiz Pérez, representado por la Procurador doña María-Concepción Álvarez Omaña y dirigido por el Letrado don José-María Codón Herrera, contra don Carlos Merino de la Peña y don Nicasio Prieto Gómez,

constituidos en rebeldía, en el cual ha recaído sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En Burgos, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, núm. 71 de 1978, sobre reclamación de treinta y nueve mil pesetas, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Miguel Ortiz Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en calle Madrid, núm. 1-2.º, por sí y en beneficio de la comunidad formada con don Ramón Gómez Varona, representado por la Procurador doña María-Concepción Álvarez Omaña y dirigido por el Letrado don José-María Codón Herrera; y de la otra, como demandados, don Carlos Merino de la Peña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Barrantes, núm. 11-1.º, y don Nicasio Prieto Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Carmen, núm. 6-2.º C), constituidos en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procurador doña María-Concepción Álvarez Omaña, en nombre y representación de don Miguel Ortiz Pérez, contra don Carlos Merino de la Peña y don Nicasio Prieto Gómez, debo condenar y condeno a éstos a que, una vez firme esta resolución, abonen, conjunta y solidariamente, al demandante, la cantidad de treinta y nueve mil pesetas, y con imposición a dichos

demandados de las costas procesales causadas. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada conforme preceptúan los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. M. Mateos Santamaría. — Firmados y rubricados. Está el sello del Juzgado».

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y a fin de que sirva de notificación a los demandados, antes nombrados, constituidos en rebeldía, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario (ilegible).

3594.—1.494,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan actuaciones de proceso de cognición, núm. 188/77, sobre reclamación de cantidad, cuantía trece mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, instado por don Juan-José Calvo Gómez, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Haro (Logroño), representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y dirigido por el Letrado don Juan-Manuel Velázquez Ruiz, contra don Jerónimo Muñoz Sánchez, mayor de edad, cu-

yos estado y profesión no constan, vecino de Puebla de Almoradiel (Toledo) y con domicilio en calle Isabel la Católica, 2, y contra «L'Union de Assurances de Paris, I. R. D.», sucursal para el Sureste de España, domiciliada en Alicante (Avenida del Doctor Gadea, esquina a Pintor Lorenzo Casanueva, núm. dos), ambos constituidos en rebeldía, en las cuales se ha dictado la resolución, publicada en el mismo día de su fecha, que literalmente dice así en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia. — En Burgos, a once de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de proceso de cognición, núm. 188/77, sobre reclamación de cantidad, cuantía trece mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan-José Calvo Gómez, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Haro (Logroño), representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón y dirigido por el Letrado don Juan-Manuel Velázquez Ruiz, contra don Jerónimo Muñoz Sánchez, mayor de edad, casado, domiciliado en Puebla de Almoradiel (Toledo), calle Isabel la Católica, núm. 2, y «L'Union de Assurances de Paris, I. R. D.», sucursal para el Sureste de España, sita en Alicante, Avenida del Doctor Gadea, esquina Pintor Lorenzo Casanueva, núm. 2, constituidos en rebeldía.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jerónimo Muñoz Sánchez, a que una vez firme esta resolución, satisfaga a don Juan-José Calvo Ibáñez, la cantidad de trece mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, y absuelvo al también demandado «L'Union de Assurances de Paris, I. R. D.», e impongo al demandado don Jerónimo Muñoz Sánchez, el pago de las costas procesales, a excepción de las causadas por «L'Union de Assurances de Paris», que deberán ser satisfechas por el actor.

Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por los arts. 282 y 283, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se so-

licite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. M. Mateos. — Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación a los demandados, antes nombrados, constituidos en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

3595.—1.641,00

#### Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 512/78, sobre coacciones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de julio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, por coacción, contra Agapito Núñez Lázaro, de 45 años, casado, celador de teléfonos, vecino de Burgos, calle La Puebla, 22, y contra Miguel Angel Sánchez Barea, de 20 años, soltero, estudiante, vecino de Burgos, calle Fernán González, 48, y contra Alberto Urbón Sánchez, de 20 años, soltero, funcionario y domiciliado en Burgos, calle Fernán González, 48, entresuelo, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Liduvino García Ortiz, de 22 años, soltero, Maestro Industrial y vecino que fue de Burgos, calle Fernán González, 48, entresuelo, y en la actualidad en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autores responsables de una falta de coacción a los denunciados Agapito Núñez Lázaro, Miguel Angel Sánchez Varea y Alberto Urbón Sánchez, a la pena de mil pesetas de multa, al primero, y quinientas pesetas de multa, a

cada uno de los dos restantes, imponiendo el pago de la mitad de costas al condenado primeramente citado y por iguales partes de la otra mitad al segundo y tercero. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciante Liduvino García Ortiz, últimamente domiciliado en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

D. Mariano Vázquez Rodríguez Juez de Distrito número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Christian Birac, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, últimamente domiciliado en Hendaya y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la multa y costas e indemnización devengadas en dicho procedimiento por cuantía de 83.719 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 404 de 1978, se sigue en este Juzgado.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 8 de julio de 1978.—  
El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 404 de 1978, la cual arroja un total de 83.719 pesetas, que debe abonar Christian Birac y subsidiariamente la Empresa «Cofratir S. A.»

Y para que conste y sirva de notificación, traslado y requerimiento en su caso al condenado Christian Birac, si transcurrido el término de tres días desde su publicación no fuere impugnada, sirviendo a la vez de traslado de dicha tasación al representante de la Empresa responsable civil subsidiaria «Cofratir S. A.», y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 8 de julio de 1978.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

## ARANDA DE DUERO

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 54 de 1978, seguidos a instancia de don Angel Moreno Ortiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Brazacorta, que actúa por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad María Azucena, Angel y Ana Isabel Moreno Moreno, y a instancia de doña María Rosa Moreno Moreno y de doña Raquel Moreno Moreno, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y del comercio, respectivamente, y vecinas de Barcelona y de Esplugas de Llobregat, contra doña Escolástica Ortiz Lozano, mayor de edad y vecina de Brazacorta, doña Marina Losada Ortiz, mayor de edad y vecina de Barcelona, don Bonifacio Moreno Sebastián, mayor de edad y vecino de Brazacorta, la Compañía de Seguros Galicia, con domicilio en La Coruña, y contra las personas desconocidas e inciertas, herederas de don Jacinto Losada Sebastián, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Braza-

corta, por medio de la presente se emplaza a las referidas personas desconocidas e inciertas herederas de don Jacinto Losada Sebastián, para que dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin comparecer se les declarará en rebeldía y se dara por contestada la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento para referidos demandados, expido la presente en Aranda de Duero, a 10 de julio de 1978. — El Secretario Judicial (ilegible).

3643.—804.00

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

### Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Leif Bedsted, nacido en Snive (Dinamarca), el 13 de marzo de 1929, con domicilio en Kobenhavn, titular del pasaporte núm. 13.03.29.00091, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia y hacerle el ofrecimiento de acciones, diligencias previas número 561/78, seguidas por hurto.

—oOo—

Rafael de la Cuadra Ricca, hijo de Juan y María, natural de Sevilla, de 41 años, pintor, casado, a fin de en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en diligencias previas núm. 573/78, por quebrantamiento de condena.

—oOo—

Bagdad Bussian Benaisa, hijo de Bussian y Muna, de 43 años, casado, taxista, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en diligencias previas número 572 de 1978, por quebrantamiento de condena.

### Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Urbano Dueñas Pérez, vecino de Alemania, en ignorado paradero, para que el día 20 de septiembre y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 624/78, sobre lesiones.

—oOo—

Enrique Delgado Velasco, de 32 años, casado, pintor, y con domicilio último en Murcia, calle Santiago y Zarache, núm. 165, en ignorado paradero, para que el día 13 de septiembre y hora de las once, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.079/78.

—oOo—

Jesús González Suárez, de 54 años, soltero, obrero y con domicilio último conocido en Burgos, en la calle Cordón, núm. 4, (Hostal Cordón), en ignorado paradero, para que el próximo día 13 de septiembre y hora de las 11,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 635/78.

—oOo—

Jesús Cruz Rodríguez, vecino de Madrid, con domicilio en calle Valdecaberos, número 14, en ignorado paradero, para que el próximo día 20 de septiembre y hora de las once y veinte, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.648/77.

### Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Mohamed Abdellah Ben, de 47 años, domiciliado en Kapellestr 8 Lebbecke, titular del turismo Vauxhal 9TB69 y a Hassan Wador Soeijaa, de 39 años, domiciliado en 17 Rue de Factor 1080, Bruselas, titular del Ford ASG-994, en ignorado paradero, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, así como que pongan a disposición del Juzgado para su examen por perito práctico los vehículos que conducían, debiendo comparecer en término de diez días, juicio de faltas número 1.037/78.

### Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

José Martins Nicolau, de 29 años de edad, casado, estudiante, natu-

ral de Soito-Setúbal (Portugal), vecino de Lisboa, en la calle José Baptista de Sousa, número 11, piso 4.º, izquierda, en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas número 271/78, el día 28 de julio y hora de las 11,10 de la mañana.

—oOo—

José del Río González, de 27 años de edad, soltero, Maestro Nacional, vecino de Zarauz (Guipúzcoa), con domicilio en la calle Vista Alegre, núm. 2, 7.º, A, en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas núm. 201 de 1978, el día 28 de julio y hora de las once de su mañana.

*Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero*

José María Basanta Rouco, residente en Inglaterra, propietario del turismo matrícula YLC 804 S (GB), para que comparezca en este Juzgado, para ser oído y presente la documentación del turismo, así como su permiso de conducir para ser reseñados en forma, presentará también el vehículo para valorar los daños sufridos, diligencias previas número 272 de 1978.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 1

#### *Cédulas de citación*

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, Decano de esta capital y su provincia, don José María Ramos Aguado, en los autos número 2.230/78, seguidos ante esta Magistratura por don Andrés Sánchez Gil, contra «Bedico y Fibeca» y otro, sobre despido, ha sido señalado el día once de septiembre próximo y hora de las diez quince de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada «Bedico y Fibeca», cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Entenza, núms. 81-83, 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente

que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a trece de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario-Habilitado (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, Decano de esta capital y su provincia, don José María Ramos Aguado, en los autos número 2230/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo por don Andrés Sánchez Gil, contra la empresa «Bedico y Fibeca» y otro, sobre despido, ha sido señalado el día once de septiembre próximo, y hora de las diez quince de su mañana, para la celebración del acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Isidro Giol Sorriba, para que comparezca al acto del juicio personalmente, al objeto de practicar prueba de confesión judicial en el mismo, previéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Entenza, núms. 81-83, 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario-Habilitado (ilegible).

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Sodeti, Sociedad Anónima», que ha sido sometido a la homologación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 1.º del actual ha tenido entrada en esta Delegación el texto del Convenio firmado por los componentes de la Comisión deliberadora al que se acompaña la hoja estadística del mismo, distribución de las retribuciones salariales brutas y datos salariales laborales de 1977 y con el Convenio.

Resultando: Que del examen de la documentación aportada se deduce que en el Convenio acordado

se cumplen los requisitos sobre límites del incremento de la masa salarial y de distribución de la misma señalados en los arts. 1.º y 4.º del Real Decreto-Ley 43/77 de 25-11-1977.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su publicación a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en las normas anteriormente citadas y en particular al Real Decreto-Ley 3287/1977 de 19 de diciembre, no observándose en sus cláusulas violación a normas de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Sodeti, S. A.», disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a trece de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

\* \* \*

*Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Sodeti, S. A.", Burgos*

#### CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* Las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán de aplicación a todo el personal de la empresa, en su centro de trabajo de Burgos, a excepción del personal titulado de Grado Superior y Director Administrativo.

Art. 2.º — *Vigencia.* La duración del presente Convenio será desde el momento de su aprobación por la autoridad laboral competente, hasta el 31 de diciembre de 1978, si bien en el aspecto económico se retrotraerá al primero de 1978. Este Convenio será pro-

rrogable tácitamente de año en año, salvo que por cualquiera de las partes se denuncie en tiempo y forma conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 3.º — *Compensación y absorción.* Las condiciones contenidas en este Convenio, sustituirán en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo.

Las mejoras establecidas en este Convenio, en su conjunto, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse de cualquier tipo por disposición legal.

Art. 4.º — En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general, en la Ley de Relaciones Laborales y en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Art. 5.º — *Comisión paritaria.* Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio, se creará una Comisión paritaria integrada por representantes del Comité de Empresa y representantes de la Empresa, actuando como Presidente, la persona que acuerden ambas partes.

## CAPITULO II. — REMUNERACIONES

Art. 6.º — *Salario base.* Se fija en la tabla I, los distintos salarios base, según puestos de trabajo.

Art. 7.º — *Incentivos.* Cantidades que percibe el trabajador y que se indican en la tabla I.

Art. 8.º — *Plus de asistencia.* Se fija en 1.900 Ptas./mes, para cada trabajador, en razón proporcional a los días de trabajo efectivo.

Art. 9.º — *Plus de puntualidad.* Se fija en 400 Ptas./mes, para cada trabajador, en razón proporcional a los días que sea puntual al trabajo.

Art. 10. — *Plus de toxicidad* (Complemento de puesto de trabajo). Se fija en el 10 % del salario base, como complemento de puesto de trabajo, de acuerdo con el art. 69 de la Ordenanza.

Art. 11. — *Plus de nocturnidad* (Complemento de trabajo nocturno). El plus de nocturnidad a que se refiere el art. 70 de la Ordenanza, correspondiente a los trabajos nocturnos, está incluido globalmente en los incentivos y pluses pactados en este Convenio.

Art. 12. — *Horas extraordinarias.* El valor de las horas extraordinarias se aumentará en un 20 % respecto al valor medio que tenían en 1977, abonándose con los mismos porcentajes que el año anterior. Sólo se abonarán las horas extraordinarias previamente autorizadas.

Art. 13. — *Antigüedad.* Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Art. 14. — *Pagas extraordinarias.* Se abonarán dos pagas extraordinarias, con motivo del 18 de Julio y Navidad, que incluirán salario base, incentivos y antigüedad, correspondiente a un mes de 30 días.

Asimismo se abonará media paga extraordinaria antes del 17 de marzo del año 1979, como participación en beneficios e incluirá los conceptos antes citados.

Art. 15. — *Incremento salarial.* Para establecer la nueva tabla salarial, se han seguido los criterios del Real Decreto-Ley 43/1977 del 25 de noviembre (llamado Pacto de la Moncloa).

Se ha incrementado el 20 % de la masa salarial correspondiente al año 1977 y una plantilla de 87 personas, distribuyendo el 50 % de dicho incremento de forma lineal y el restante 50 % de forma proporcional a los salarios medios del año 1977, de cada puesto de trabajo.

Se ha reservado un 2 % de la masa salarial para el pago de antigüedad y promoción del personal.

Art. 16. — *Mantenimiento de jardines.* Se abonará a los porteros la cantidad de 2.425 pesetas en cada una de las 12 pagas normales.

## CAPITULO III. — JORNADA LABORAL

Art. 17. — Se mantiene la misma jornada laboral del año 1977, que corresponde a 1.950 horas/año, para todo el personal, excepto en el caso de los porteros, en que se estará a lo que marca la Ordenanza sobre la duración de la jornada para estos productores, abonándoseles a prorrata el exceso de tiempo de trabajo, sobre salario base e incentivos.

Art. 18. — El calendario de trabajo se ajustará, de manera que entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre, todo el personal trabaje

las 1.950 horas/año y se cubran todos los turnos de trabajo.

Art. 19. — *Vacaciones.* El régimen de vacación anual retribuida del personal afectado por este Convenio, será el siguiente:

a) Personal técnico y administrativo, 30 días naturales.

b) Resto de personal, 25 días naturales a partir de un año de antigüedad en la empresa. Dicho personal hasta que lleve un año en la empresa, disfrutará las vacaciones de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza Laboral.

Las vacaciones se disfrutarán de acuerdo con el calendario establecido preferentemente, entre el 1.º de junio y el 1.º de octubre, no parándose la producción por este motivo.

## CAPITULO IV. — MEJORAS SOCIALES

Art. 20. — *Transporte del personal.* La empresa, contratará los servicios de un autobús, para el traslado de su personal desde Burgos a la fábrica y retorno. Se fijarán de acuerdo con el Comité de Empresa, los itinerarios, puntos de parada y horarios que debe seguir el autobús.

Art. 21. — *Economato.* La empresa abonará el importe de la cuota de socio de un supermercado de Burgos.

Art. 22. — *Seguro de accidentes.* La empresa abonará a todo el personal la cuota anual de un seguro de accidente profesional y extra-profesional, que garantice a cada persona:

En caso de muerte, dos millones de pesetas, pagaderas a los legítimos herederos de la víctima.

En caso de invalidez permanente, cuatro millones de pesetas.

Art. 23. — *Idiomas.* La empresa abonará el importe de una clase de un idioma extranjero (inglés, francés, alemán), así como los textos necesarios a aquellos productores que lo soliciten. Las clases tendrán lugar en la fábrica, fuera de las horas de trabajo.

## CAPITULO V. — CLAUSULAS ADICIONALES

Art. 24. — *Cláusula de revisión.* Para la revisión del presente Convenio, en lo concerniente a las remuneraciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/1977 de 25 de noviembre (Pacto de la Moncloa).

**TABLA I**  
**SALARIOS BASE E INCENTIVOS**

<i>Categoría profesional</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Salario base</i>	<i>Incentivos</i>
Ingeniero Técnico	Jefe de Mantenimiento	25.000	36.920
Ingeniero Técnico	Jefe de Laboratorio	25.000	35.816
Ingeniero Técnico	Jefe de Planta	25.000	33.648
Ayudante Técnico	Jefe de Planta	25.000	33.648
Jefe 1.ª Administrativo	Jefe de Compras	25.000	29.650
Oficial 1.ª Oficio Auxiliar	Instrumentista	20.000	22.178
Oficial 1.ª Oficio Auxiliar	Electricista, Mecánico Manteni. 1.ª	20.000	19.480
Profesional 1.ª de Industria	Panelista	20.000	19.480
Oficial 1.ª Actividades Complemen.	Oficial 1.ª Servicios	20.000	19.480
Técnico Organización 2.ª	Secretario Técnico	20.000	18.510
Almacenero	Jefe Almac. M. Primas y Prod. Ter.	20.000	18.510
Profesional 1.ª de Industria	Oficial 1.ª de Planta	20.000	18.020
Profesional 2.ª de Industria	Oficial 2.ª de Planta	20.000	15.992
Oficial 2.ª Oficio Auxiliar	Electricista, Mecánico Manteni. 2.ª	20.000	14.704
Analista Laboratorio	Analista A	20.000	14.030
Oficial 1.ª Administrativo	Administrativo 1.ª	20.000	10.268
Almacenero	Almacén Repuestos	20.000	10.700
Oficial 3.ª Oficio Auxiliar	Ayte. Mecánico/Ayte. Electricista	19.000	14.310
Ayudante Especialista	Ayudante Planta	19.000	11.504
Oficial 2.ª Administrativo	Administrativo 2.ª	19.000	8.660
Analista Laboratorio	Analista B	19.000	6.916
Mozo Almacén	Mozo A	18.000	12.372
Mozo Almacén	Mozo B	18.000	10.096
Auxiliar	Auxiliar Administrativo	18.000	5.900
Portero	Portero	18.000	3.749

**DELEGACIÓN DE AGRICULTURA**  
**Jefatura Provincial del Instituto de Reforma**  
**y Desarrollo Agrario**

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Hontoria del Pinar (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1972, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 30 de junio de 1978.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras

y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura provincial del IRYDA, o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

La publicación de este aviso anula, por ser erróneas las fechas de aprobación de estas Bases, los publicados en los Boletines de 23 de junio de 1978 y 28 de junio de 1978, números del Boletín Oficial de la provincia, 143 y 146, respectivamente del presente año.

Burgos, 11 de julio de 1978.—  
El Jefe Provincial, José Vallés Raffecas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**Y ENERGIA**

*Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica en el Valle de Mena.*

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a in-

formación pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero S. A., para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión Villasana-Partearroyo y derivaciones en el Valle de Mena, cuya declaración, en concreto de utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 23-1-78, llevando impuesta tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre y no habiendo llegado Iberduero S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta Dependencia, sita en calle Madrid, núm. 22, 1.º, en Burgos, durante las horas de oficina:

#### *Relación que se cita*

Parcela 126; propietario y domicilio, Hnos. Torre Crespo.—Rpte. Angel Torre Crespo, calle Mazustegui, 24, 2.º, izda. Bilbao; linderos ant. post., Hros. de P. Arnáiz-camino vecinal; paraje, San Bartolomé; longitud vuelo m., 12.

Parcela 128; propietario y domicilio, Hnos. Torre Crespo.—Rpte. Angel Torre Crespo, calle Mazustegui, 24, 2.º izda, Bilbao; linderos ant. post., camino vecinal Ermita S. Bartolomé; paraje, San Bartolomé; longitud vuelo m. 22.

Parcela 133; propietario y domicilio, Hnos. Torre Crespo, Rpte. Angel Torre Crespo, calle Mazustegui, 24, 2.º-izda, Bilbao; linderos

ant. post., Hnos. Cano Arnáiz J. Luis Sáinz; paraje, Tamadero; longitud vuelo m. 56.

Burgos, 11 de julio de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

### 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

#### INFORMACION PUBLICA

«Iberbús, S. A.», solicita establecer un servicio internacional de transporte público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lisboa y Luxemburgo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas físicas o jurídicas interesadas puedan presentar por escrito en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, y previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Asociación Empresarial de Transportes Regulares de Viajeros de Burgos, Ayuntamientos de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Ameyugo, Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Valladolid - Palencia-Burgos, Tórtoles de Esgueva-Burgos, con hijuela, Lantadilla-Burgos, Isar-Burgos, Burgos-Briviesca-Trespaderne, Madrid-San Sebastián, Burgos-Santo

Domingo de la Calzada, Oña-Miranda de Ebro, Quincoces de Yuso-Miranda-Vitoria y Logroño-Vitoria.

Durante el mismo plazo, todas las personas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de cada uno de los servicios proyectados o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma dependencia, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

EL JEFE REGIONAL,  
3602.—1.210,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la Empresa Abraham de las Heras, S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de urbanización de calle Julio Sáez de la Hoya, calle Petronila Casado, calle Santa Ana, accesos al Camino de San Zoles, relleno de la calzada central de la ampliación del Cementerio Municipal y del grupo número 5 de varias calles, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 6 de julio de 1978.—El Alcalde, José Muñoz Avila.

3598.—567,00

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1978, aprobó el tercer reformado de precios del proyecto de urbanización de la calle de La Concepción, por un presupuesto general de 10.216.145 pesetas, y con expropiaciones se eleva a 14.406.346 pesetas, acordando la aplicación de contribuciones especiales con arreglo a la legislación vigente.

A los efectos determinados en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, se abre un plazo de información pública por término de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Obras, Avda. del Cid, núm. 3, y podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos, 10 de julio de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1978, aprobó el tercer reformado de precios del proyecto de urbanización de la calle Almirante Bonifaz, por un presupuesto general de 4.283.750 pesetas, acordando la aplicación de contribuciones especiales con arreglo a la legislación vigente.

A los efectos determinados en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, se abre un plazo de información pública por término de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Obras, Avda. del Cid, núm. 3, y podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos, 10 de julio de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

### Ayuntamiento de Villadiego

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el

art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villadiego, 8 de julio de 1978.—El Alcalde, Angel Martínez Herrera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jaramillo Quemado, Pinilla de los Moros, Cantabrana, Cayuela y Sotragero.

### Ayuntamiento de Arlanzón

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Villamórico.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arlanzón, 10 de julio de 1978.—El Alcalde, José María Huesca.

## Subastas y Concursos

### Junta Vecinal de Villamórico

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, ten-

drá lugar en el salón de actos de esta Junta, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, la subasta de 996 roblizos maderables, que cubican 92 metros de madera y leña de roble, en el monte El Bardal, bajo el tipo de licitación de 154.600 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la superioridad, e inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 8-11-1960 y 25-4-1975, bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de 5.000 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

### Modelo de proposición

D. ...., de ... años de edad, natural de ....., provincia de ... .., con residencia en ....., calle de ....., núm. ..., en posesión del certificado profesional de la clase ....., núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de ....., de fecha ..... en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Villamórico, 3 de julio de 1978.  
El Alcalde pedáneo, Jesús Castro.

3637.—1.074,00